



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-08/2023  
“SUPERVISIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y  
SOSTENIBILIDAD GANADERA EN MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE  
CHALATENANGO”**

**NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,**

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos once mil doscientos veintiuno- ciento doce- nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y c) Que, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, el cual consta en el PUNTO TRES del Acta Número CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en el literal e) se acordó: Autorizar a su delegado, para aprobar Documentos de Solicitud de Ofertas, firmar modificaciones contractuales, prórrogas y ampliaciones de Contratos u Órdenes de Compra que se generen en cualquier método de compra, establecidos en la Tabla 1, conforme a los techos autorizados en el literal a) del Romano II de este mismo punto, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. Certificación expedida por la Secretaría de la Junta Directiva, el día treinta y uno de marzo del año dos mil

veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "LA ASA" o "LA AUTORIDAD"; y por otra parte, MELVIN ERNESTO HERNÁNDEZ NAVARRO,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INGENIERÍA HERNÁNDEZ MENDOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IHM, S.A DE C.V., del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad,

calidad que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad INGENIERÍA HERNÁNDEZ MENDOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IHM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de agosto del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara, en cuyas cláusulas aparece que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado, que su nacionalidad es Salvadoreña, de plazo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra dedicarse al Servicio de Supervisión de proyectos de toda clase, siendo estos la supervisión de proyectos de Ingeniera Civil, Construcción y/o Mantenimiento de carreteras y caminos vecinales, edificaciones, terracerías muelles, puertos, aeropuertos, obras de paso, lotificaciones, ampliaciones y remodelaciones para uso industrial y residencias; diseñar y dar servicios de consultoría para la formulación de proyectos de planificación urbana, estudio de tráfico, estudio hidrológicos, hidráulicos, diseños de obras, etc; servicio de Alquiler de equipo mediano y pesado para la construcción; etc, y otros y cualquier otra actividad lícita que aunque no se nombre este permitido por la Ley; que su administración esta confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, siendo el Administrador Único Propietario quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma y razón social, celebrar contratos y toda clase de obligaciones, durante un período de CINCO años a partir de su inscripción. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO TRECE del Registro de Sociedades, con fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve; b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Administración de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, en la cual consta la certificación del punto de Carácter Ordinario, punto Único. Reestructuración de la administración, del Acta número CINCO asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó reestructurar el nombramiento del Administrador Único propietario y suplente, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Melvin Ernesto Hernández Navarro, por cinco años contados a partir de su elección; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente,

en lo sucesivo me denominaré “EL CONSULTOR” y en sus calidades antes expresadas: CONVENIMOS: En celebrar la modificación UNO al CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-08/2023 del proceso de CONSULTORÍA CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2023 denominado “SUPERVISIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y SOSTENIBILIDAD GANADERA EN MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”, de acuerdo al siguiente detalle:

**1) MODIFICAR EL CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 08/2023 del proceso de CONSULTORÍA CALIDAD Y COSTO N° CC-ASA-01/2023 denominado “SUPERVISIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y SOSTENIBILIDAD GANADERA EN MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”, entre la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA y la Sociedad INGENIERÍA HERNÁNDEZ MENDOZA, S.A. DE C.V. que se abrevia IHM, S.A. DE C.V., que para tales efectos se sustituirán en los siguientes términos: “CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: Se modifica el precio en el sentido de aumentar la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,929.29), equivalente al incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto original, siendo el nuevo monto contractual por parte de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$29,575.74), con IVA incluido y será cancelado de forma mensual y durante la ejecución de los servicios, de conformidad al siguiente plan de pagos:**

		Plan de pagos de supervisión de las obras							
Conceptos		1º pago (10 días)	2º pago (30 días)	3º Pago (60 días)	4º Pago (90 días)	5º Pago (120 días)	6º Pago (150 días)	7º Pago (180 días)	8º Pago (210 días)
1º Informe de avance (hasta 10%)	SMAALL	6.50%							
	MPFVH	2.50%							
	RCS	1.00%							
2º Informe de avance mensual (hasta 15%)	SMAALL		9.75%						
	MPFVH		3.75%						
	RCS		1.50%						
3º Informe de avance mensual (hasta 15%)	SMAALL			9.75%					
	MPFVH			3.75%					
	RCS			1.50%					
4º Informe de avance mensual (hasta 15%)	SMAALL				9.75%				
	MPFVH				3.75%				
	RCS				1.50%				
5º Informe de avance mensual (hasta 20%)	SMAALL					13.00%			
	MPFVH					5.00%			
	RCS					2.00%			

6° Informe de avance Liquidación del Proyecto (hasta 20%)	SMAALL						13.00%		
	MPFVH						5.00%		
	RCS						2.00%		
7° Informe de avance (hasta 15%)	SMALL							0.00%	
	MPFVH							13.50%	
	RCS							1.50%	
8° Informe de Liquidación (hasta 10%)	SMALL								0.00%
	MPFVH								0.00%
	RCS								10.00%

**\*Nota:**

- **(SMAALL)** = Construcción del Sistema Modelo para Aprovechamiento de Aguas Lluvias en el Ámbito Ganadero del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango.
- **(MPFVH)** = Construcción, equipamiento y puesta en marcha del módulo de producción de forraje verde hidropónico en el municipio de La Reina, del departamento de Chalatenango.
- **(RCS)** = Servicio de reforestación y conservación de suelos en la zona de recarga hídrica en el municipio de La Reina, departamento de Chalatenango.

El plan de pagos dará una sumatoria del 100% original más el 20% del aumento (120% en total), no se modificaron los porcentajes dado que ya se realizaron los pagos del 1° al 5°, el pago 6° será el aumento y la liquidación original se dividió en el pago 7° y pago 8° según la solicitud del contratista para financiar la ampliación del plazo del servicio.

**B) FORMA DE PAGO:** El plan de pagos será mensual, con montos iguales y el pago final será hasta la liquidación de las obras. Previo a cada pago deberá presentar los informes correspondientes que respalden los trabajos de supervisión efectuados y estos deberán estar debidamente aprobados por el Administrador del contrato. Dichos pagos se harán previo a recibir la factura de consumidor final a nombre AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato."''''

**II) MODIFICAR EL CONTRATO DE PRECIO FIJO** No. LCP 08/2023 del proceso de CONSULTORIA CALIDAD Y COSTO N° CC-ASA-01/2023 denominado "SUPERVISIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y SOSTENIBILIDAD GANADERA EN MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", entre la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** y la Sociedad **INGENIERÍA HERNÁNDEZ MENDOZA, S.A. DE C.V.** que se abrevia **IHM, S.A. DE C.V.**, que para tales efectos se sustituirán en los siguientes términos: **"CLÁUSULA V. PLAZO DEL**

**CONTRATO.** El plazo total de duración de la consultoría será de hasta doscientos diez días, contados a partir de la Orden de Inicio que por escrito será emitida por el funcionario designado por la ASA. Dicho plazo finalizará el veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, y será distribuido de la siguiente manera:

Servicio	Especificación	Plazo de la Entrega	% a Pago
Primer Informe de Supervisión	Entrega de Informe Inicial	10 días posteriores a Orden de Inicio	10%
Segundo Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	30 días posteriores a Orden de Inicio	15%
Tercer Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	60 días posteriores a Orden de Inicio	15%
Cuarto Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	90 días posteriores a Orden de Inicio	15%
Quinto Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	120 días posteriores a Orden de Inicio	20%
Sexto Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	150 días posteriores a Orden de Inicio	20%
Séptimo Informe de Supervisión	Entrega de un Informe de Avance	180 días posteriores a Orden de Inicio	15%
Octavo Informe de Supervisión	Liquidación del Proyecto	Hasta 210 días posteriores a Orden de Inicio.	10%

**III) CLAUSULA X. GARANTÍAS:** De conformidad a lo establecido en la “**CLÁUSULA X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**”, y el artículo 126, inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, artículo que establece que la Garantía de Cumplimiento de Contractual, se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar, en tal caso, la Contratista deberá presentar la correspondiente modificación de Garantía de Cumplimiento de Contractual, a favor de la ASA, correspondiente al diez por ciento (10%) de la suma total del incremento de la presente modificación, equivalente a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA( US\$ 4,929.29), siendo el monto de la Garantía otorgada por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$492.93)**, dicha Garantía deberá ser entregada en un plazo de OCHO (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del documento de modificación, dicha Garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuman en el contrato y deberá tener una vigencia de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO comprendida desde la emisión de la orden de inicio hasta la finalización del contrato más treinta días calendario adicionales. La fianza será

devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato y deberá ser emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

**IV) RATIFÍQUESE**, en todas sus partes las demás condiciones contenidas en el CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 08/2023 del proceso de CONSULTORIA CALIDAD Y COSTO N° CC-ASA-01/2023 denominado “SUPERVISIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y SOSTENIBILIDAD GANADERA EN MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”.

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente, ratificamos su contenido, y para constancia se suscribe la presente en dos ejemplares de igual contenido y valor, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente  
Autoridad Salvadoreña del Agua

Ing. Melvin Ernesto Hernández Navarro  
Representante Legal  
IHM, S.A. de C.V.